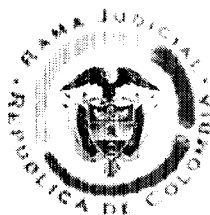


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : CESACION EFECTOS CIVILES
RADICADO : 2018-262
DEMANDANTE : NANCY CONSTANZA BERMUDEZ
DEMANDADO : SAÚL GÓMEZ CASALLAS

En atención al otorgamiento de poder obrante dentro del expediente y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 73 y 74 del C.G.P., se reconoce personería jurídica a la doctora ALBA RUTH PINZÓN RINCÓN como apoderada de los señores CARLOS JULIO BERMUDEZ y BENILDA CASALLAS GARZÓN, para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.

Atendiendo la solicitud de la apoderada en la que solicita se le informe si dentro del proceso de la referencia u otros procesos adelantados en este Juzgado donde se encuentren como partes los señores NANCY CONSTANZA BERMUDEZ y SAÚL GÓMEZ CASALLAS fue inventariado o relacionado el inmueble "San Isidro" con matrícula inmobiliaria No. 154-22115, se le indica que revisado el archivo de procesos digital y físico con que cuenta este Despacho Judicial únicamente se encontró el presente proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico dentro del cual no se relacionó el bien mencionado, tampoco se decretó medida alguna toda vez que la demanda fue inadmitida mediante proveído de fecha 3/ de octubre de 2018 y con auto de fecha 24 de octubre de 2018 se rechazó por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
Juez